

dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Corporación y de la Sociedad Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales quienes se estimen interesados, podrán presentar en el Registro General de la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la web municipal <http://www.santabrigida.es/> durante el plazo señalado para ser examinado

En Santa Brígida, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Armando Armengol Martín.

19.206

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

### **ANUNCIO**

#### **2.456**

Tengo bien a comunicarle que con fecha 5 de julio de 2023 se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 2023-5049, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Que con fecha 30 de junio de 2023, se emite providencia de la Alcaldía-Presidencia por la que solicita que se inicie expediente para llevar a cabo el nombramiento de DOÑA MARÍA EMMA GUEDES VIZCAÍNO, con DNI/NIF – \*\*\*114\*\*\*, a fin de que ocupe la plaza de Personal Eventual que figura en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario en la plaza número 3.015, puesto 3,583, de Secretaria de Alto Cargo, la cual se encuentra vacante.

SEGUNDO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, así como la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

TERCERO. Con fecha 4 de julio de 2023, se emite por la Intervención Municipal, informe de retención de crédito, número de operación 202300001623, por importe total de 24.197,54 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como Personal Eventual de Dña. María Emma Guedes Vizcaino, para ocupar la plaza número 3.015, puesto 3,583.

A los precedentes Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes;

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **I. Normativa de aplicación.**

- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

## II. Consideraciones Jurídicas

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este Personal Eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es Personal Eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al Personal Eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el Régimen General de los Funcionarios de Carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

TERCERA. Que el Personal Eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el Régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del Personal Eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

Vista la propuesta de Resolución PR/2023/5795 de 4 de julio de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de julio de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás Disposiciones Legales.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto en relación al nombramiento de Personal Eventual en la plaza número 3.015, puesto 3,583, por los importes que se detallan a continuación, por importe total bruto de

24.197,54 euros, con cargo a los documentos contables de retención de crédito, desagregados por conceptos retributivos, que figuran en las siguientes tablas:

COSTE DEL 5 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023:

CONCEPTO	IMPORTE	RC
RETRIBUCIÓN MENSUAL	2.642,15	202300048585
RETRIBUCIÓN 5 MESES+27 días	15.588,69	202300048585
PAGA EXTRA	2.642,15	202300048585
PAGA EXTRA 5 meses +27 días	25.98,11	202300048585
RETRIBUCIÓN TOTAL	18.186,80	
SEGURIDAD SOCIAL (33,05%)	6.010,74	202300048586
COSTE TOTAL	24.197,54	

SEGUNDO. Nombrar como Personal Eventual a DOÑA MARÍA EMMA GUEDES VIZCAINO, con DNI/NIF – \*\*\*114\*\*\*, para que ocupe la plaza 3.015, puesto 3,583, de Secretaria de Alto Cargo, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día 5 de julio de 2023.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del/la interesado/a:

- Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
- El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.
- Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.
- El/la nombrado/a podrá ser cesado/a o separado/a libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este Personal Eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a DOÑA MARÍA EMMA GUEDES VIZCAINO, DNI \*\*\*114\*\*\*.

CUARTO. Dar Traslado de la presente resolución a la interesada para que tome posesión del cargo el próximo día 5 de julio de 2023, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Santa Lucía de Tirajana, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.